CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CDSC20250014 DE 2.025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA SERVIQUIRURGICOS S.A.S

Entre los suscritos a saber **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía **No 45.523.791** De Cartagena (Bolívar), domiciliado y residenciado en la ciudad Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente, conforme al decreto de nombramiento y acta de posesión emanado de la Gobernación de la Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el **NIT. N.º 891.780.185-2**, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.273.152,** obrando como Representante Legal **SERVIQUIRURGICOS S.A.S,** identificada con el NIT. No **901.270.289-7**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JUL MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: NORA ELVIRA ANILLO ROMERO** **CEDULA DE CIUDADANÍA N. º 45.523.791. de Cartagena**
CONTRATISTA	**SERVIQUIRURGICOS S.A.S** **NIT: 901.270.289-7** **REPRESENTANTE LEGAL: DAVID ANTONIO ANAYA OLIVEROS** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 72.273.152**
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN ADEMÁS DE SU APOYO TECNOLÓGICO PARA MATERIAL TERMOSENSIBLE EN EL SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN Y ENTREGA EN LA MODALIDAD DE COMODATO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS AL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO, DE LA E.S.E HOSPITAL JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: **ESPECIFICAS:** La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, como institución prestadora del Servicio de Salud, estipula las siguientes condiciones técnicas para la adquisición de los productos requeridos: ➢ EQUIPO ESTERILIZADOR DE PLASMA –PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Características: • Rentable • Rápido • Seguro para el personal sanitario • Brinde seguridad para la esterilización de dispositivos termosensibles incluyendo los lúmenes mayores a 1.10 cm ELEMENTOS A SUMINISTRAR ➢ AGENTE ESTERILIZANTE Características - Peróxido de Hidrógeno ➢ INDICADOR QUÍMICO CINTA DE CONTROL PARA PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Características - Control de Paquete (externo) - Rollo - Cinta Adhesiva ➢ INDICADOR QUÍMICO TIRA PARA PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Características - Control de Carga - Tiras reactivas - Indicador Químico multiparámetro ➢ INDICADOR BIOLÓGICO PARA PERÓXIDO DE HIDRÓGENO Características - Lectura súper-rápida - Con Indicador químico incluido ➢ INCUBADORA DE INDICADOR BIOLÓGICO Características - Sistema de auto-lectura - Método de detectar fluorescencia proyectada por los indicadores

- Fácil manejo

➢ PAPEL GRADO MEDICO TIPO TYVEK

Características
- Alta resistencia al desgarro
- Delgado, ligero

➢ SELLADORA PARA PAPEL GRADO MEDICO TIPO TYVEK

Características
- Temperatura controlada
- Calentamiento rápido
- Fácil instalación

➢ TELA NO TEJIDA

Características
- Mínimo desprendimiento de pelusa
- Polipropileno – tela de algodón – papel crepado
- Mínimo de penetración de partículas
- Tipo SMS
- De 3 capas, resistente al desgarro

➢ INDICADOR QUÍMICO BOWIE-DICK

Características
- Control de Equipo
- Indicador especial tipo 2
- Test para equipos de pre-vacío
- Paquete de prueba

Descripción de los elementos a adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACIÓN
1	PAQUETE POR CICLOS DE EQUIPO DE PERÓXIDO DE HIDROGENO, INCLUYE AGENTE ESTERILIZADOR, INDICADOR QUÍMICO EN TIRILLAS, INDICADORES BIOLÓGICOS, CINTA INDICADORA PRE CORTADA, PAPEL IMPRESORA.	Ciclos
2	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 10 cm RLX100 3002039	ROLLO X 100
3	PAPEL GRADO MEDICOFUELLE 15 cm RLX1003002040	ROLLO X 100
4	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 20 cmRLX100 3002041	ROLLO X 100
5	PAPEL GRADO MEDICOFUELLE 25 cm RLX1003002042	ROLLO X 100

6	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 30 cm RLX100 3002043	ROLLO X 100
7	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 40 cmRLX100 3002044	ROLLO X 100
8	PAPEL GRADO MEDICO FUELLE 50 cm RLX100 3002045	ROLLO X 100
9	PAPEL GRADO MEDICOFUELLE 7.5 cmRLX10030020	ROLLO X 100
10	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 10 cmRLX200 3002047	ROLLO X 200
11	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 15 cmRLX200 3002048	ROLLO X 200
12	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 20 cmRLX200 3002049	ROLLO X 200
13	PAPEL GRADO MEDICOPLANO 25 cmRLX200 3002050	ROLLO X 200
14	PAPEL GRADO MEDICOPLANO 30 cmRLX2003002051	ROLLO X 200
15	PAPEL GRADO MEDICOPLANO 40 cmRLX200 3002052	ROLLO X 200
16	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 5 cm RLX200 3002053	ROLLO X 200
17	PAPEL GRADO MEDICO PLANO 7.5 cm RLX200 3002054	ROLLO X 200
	TEST DE BOWIE DICK	UNIDAD
	ENVOLVEDERA 50GR120CM X 120CM PWM3002014	PQTE X 100
	ENVOLVEDERA 50GR 1.00X 1.003002013	PQTE X 100
	ROLLO TYVEK 100MM010102HC8004100	ROLLO X80MTS
	ROLLO TYVEK 150MM010102HC8004150	ROLLO X80MTS
	ROLLO TYVEK 200MM010102HC8004200	ROLLO X80MTS
	ENVOLVEDERA 50GR120CM X 120CMPWM 3002014	PQTE X 100
	ROLLO TYVEK 300MM010102HC8004300	ROLLO X80MTS
	ROLLO TYVEK 350MM010102HC8004350	ROLLO X80MTS
	ROLLO TYVEK 400MM010102HC8004400	ROLLO X80MTS
	ROLLO TYVEK 500MM010102HC8004500	ROLLO X80MTS
	ROLLO TYVEK 75MM010102HC800475	ROLLO X80MTS

IMPRESORA ETIQUETAS

Modalidad de Comodato

En esta modalidad la impresora no será propiedad del Hospital, será en calidad de comodato por un consumo mensual de cinco millones de pesos colombianos ($5.000.000 COP)

ITEM	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	ETIQUETA ADHESIVA PRINTEX VAPORRLX800 3002020	ROLLO X 800
2	ETIQUETA TYVEK PLASMA-PEROXIDO RLX800 3002024	ROLLO X 800
3	CINTA DE TRANSFERENCIA TERMICA IMPRESORA 3002003	UNIDAD

CANDADOS Y FILTROS

ITEM	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	FILTRO PTFE CONTENEDORES DIAMETRO 190MM 3308001	PQTE X 100
2	PRESINTO CONTENEDOR CON I.Q. VAPOR 3308002	PQTE X 100

INTEGRADOR E INDICADOR A VAPOR

ITEM	ESPECIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	TIRA INDICADORA VAPOR CLASE 5	CJ X 200
2	INTEGRADOR CLASE 5 DESPLAZAMIENTO	PQTE X 200

EQUIPOS ENTREGADOS EN LA MODALIDAD DE COMODATO.

EQUIPO	CANTIDAD
ESTERILIZADOR DE PLASMA CASP-50	1
SELLADORA DE EMPAQUES MÉDICOS PS 200	1

GENERALES:

Cumplir con las actividades suministro y apoyo contratadas, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3)

	Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5) Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar las actas de avance de actividades, de conformidad al cronograma radicado ante la E.S.E.; 7) adelantar todos los trámites de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de actividad 8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E.	Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar**;** 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($150.000.000 COP)**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será la **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($150.000.000 COP),** SEGÚN TARIFA CONCRETADA. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no renovación de contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

	PARÁGRAFO CUARTO: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) meses y/o Hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización **(SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)**
CODIGO UNSPSC	**85101501;42191600**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 68** de fecha quince (15) de Enero de 2025
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y unavigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
SUPERVISIÓN	**SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma **SECOP II**, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas

	vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus Subcontratistas.
AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos

	15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se les cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las clausulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II